

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que el apoderado judicial de la parte actora, solicitó fuera adicionado el auto por medio del cual se decretó el secuestro del inmueble embargado; en el sentido de ordenar el secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 001- 200747 de la misma oficina, como quiera que sobre dicho inmueble también habría sido inscrita la medida de embargo decretada por esta dependencia judicial sobre dicho bien. Con la solicitud de adición, se aporta certificado de libertad y tradición de dicho inmueble. A despacho para que provea. Medellín, catorce (14) de enero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2021 - 00302 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Carlos Alberto Castiblanco Rodríguez
Demandada	Inver – Constructora J.P.B. S.A.S
Auto Inter # (44)	Accede solicitud adicionar auto.

Para continuar con el trámite del presente proceso, el Juzgado dispone lo siguiente.

Primero: De conformidad con el artículo 287 del C. G. del P., el Despacho accede a la solicitud de adición del auto del pasado trece (13) de enero de 2022, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido de incluir el decreto del secuestro sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 001- 200747 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, el cual presuntamente se encontraría ubicado en la misma propiedad horizontal del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 001- 200741 de la misma oficina.

La procedencia de la adición de una providencia judicial, está supeditada a que se realice dentro del término de ejecutoría de la misma, y verse sobre un punto que de conformidad con la ley debía o podía ser objeto de pronunciamiento en la que se adiciona.

En este caso, se dará aplicación a dicha institución de la adición, en la medida que la parte demandante acreditó en el nuevo memorial, que el inmueble referido, cautelado por esta Dependencia Judicial, también cuenta con la respectiva anotación de embargo registrada en su folio de matrícula inmobiliaria, según el certificado de libertad y tradición del mismo aportado con el memorial referido.

En este orden de ideas, el auto del pasado trece (13) de enero de 2022 se adiciona, en el siguiente sentido:

Segundo: Se incorpora el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula No. 001-200747 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, el cual da cuenta de la inscripción de la medida de embargo decretada por esta dependencia judicial.

Teniendo en cuenta dicho certificado de tradición aportado por la parte demandante, se ordena el secuestro del mismo.

Para tal efecto se comisiona a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLÍN, con la facultad de sub-comisionar para la realización de la diligencia, señalar fecha y hora para la práctica de la misma, dar aplicación a los Arts. 112 y 113 del C.G.P., allanar y nombrar al secuestro.

En ese orden de ideas, se adicionará el despacho comisorio ordenado en el auto del pasado trece (13) de enero de 2022, con los respectivos insertos del caso.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 17/01/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 005



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**